

Nº 1

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento de Morcín, haciendo uso de las facultades concedidas en los artículos 15.2 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y en especial en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley, así como en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza:

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Municipio de Morcín queda fijado en los siguientes términos:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,65 %.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,65%.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 %.

DISPOSICIÓN FINAL:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrará en vigor, con efecto uno de enero de dos mil cuatro continuado su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.